



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	08/03/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 COMPETENCIA:

El inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- consagra que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título". Por lo tanto, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo tiene la facultad para expedir, ajustar o actualizar el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales.

1.2 INCLUSIÓN DE NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO

De acuerdo con la funciones encomendadas al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, las necesidades del servicio que representa el desarrollo de la misión de la entidad y lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 "Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

El manual de funciones requiere de ser ajustado para cumplir con la demanda de conocimientos necesarios en el ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollan, la explicación detallada se encuentra en el estudio técnico que soporta la presente modificación y básicamente consistirá en los siguientes tres puntos.

- 1.2.1 Inclusión de NBC de Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia en dos empleos.
- 1.2.2 Inclusión de NBC de Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería eléctrica y afines, Ingeniería electrónica telecomunicaciones y afines, Ingeniería mecánica y afines en cuatro empleos.
- 1.2.3 Eliminación de Núcleos Básicos del Conocimiento en empleo Asesor - Código 1020 - Grado 08

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Planta de empleo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- **Constitucional**

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...).



Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...).

- **Legal**

Ley 909 de 2004. Por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 6 del Decreto 210 de 2003 “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones”, consagra las funciones de las diferentes dependencias de la entidad, dentro de las cuales se encuentra asignada al despacho del Ministro la de “Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia”.

Decreto 213 de 2003 “Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Comercio Exterior y se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.”, se establece la planta de personal con la cual se cumplirán las funciones propias del Ministerio, indicando de igual forma que “*El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio*”.

Decreto 708 DE 2003, Decreto 431 de 2004, Decreto 1022 DE 2004, Decreto 278 de 2005, Decreto 543 DE 2005, Decreto 3851 de 2005, Decreto 4061 DE 2005, Decreto 4270 DE 2005, Decreto 2786 DE 2006, Decreto 3217 DE 2007, Decreto 3268 de 2007, Decreto 2701 de 2008, Decreto 4930 de 2011, Decreto 2623 de 2013, Decreto 2150 de 2016 por medio de los cuales se modifica la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.

Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.

Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.

Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.



Artículo 2.2.2.6.1, dispone: “Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.

Artículo 2.2.2.6.2, que establece el contenido mínimo del manual específico de funciones y competencias laborales entre otros: “1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales y 4. Requisitos de formación académica y de experiencia”.

Decreto 498 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Todas las normas en que se soporta la presente regulación se encuentran vigentes y no están sometidas a ningún plazo o condición de existencia.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Resolución 1936 de 2019 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

- Sentencia C -447 de 1996: Conceptos de empleo, manual de funciones y planta global.
- Sentencia C-098/13: Derechos de trabajador en supresión de empleos
- Sentencia 2016-03082 de 2020 Consejo de Estado: supresión de empleos de carrera administrativa / derecho a la estabilidad laboral / reestructuración de las plantas de personal en la rama administrativa / reincorporación a cargo equivalente
- CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Consejero ponente: Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), Radicación: 73001-23-31-000-2012-00128-01 Requisitos de formación en los manuales de funciones.
- CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION "A", Consejero ponente: ALFONSO VARGAS RINCON, Bogotá, D.C., diecinueve



(19) de agosto de dos mil diez (2010): Protección de los derechos de trabajador inscrito en carrera administrativa.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No Aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El presente acto no genera impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El presente acto no tiene impacto medioambiental

No Aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa estudio técnico

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Se anexa acta de consulta con organizaciones sindicales y constancia de publicación en la página web de la entidad

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No requiere concepto porque se origina desde el mismo Ministerio

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

Aplica

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

No Aplica

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

No Aplica

Otro
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)



Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Secretaria General
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GJ-FM-007_v6